



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
ARMENIA, QUINDÍO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintisiete (2027)

El señor Cristian Camilo Londoño Cardona, instauró acción de tutela en contra de la Agencia de Renovación del Territorio al considerar vulnerado los derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso, trabajo en condiciones dignas, igualdad y acceso a la carrera administrativa por meritocracia y a la confianza legítima.

El escrito de tutela y sus anexos reunieron los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá e impartirá el trámite pertinente.

Finalmente, se ordenará la vinculación al presente trámite de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, al Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda Jorge Andrés Morera.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Cristian Camilo Londoño Cardona por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso, trabajo en condiciones dignas, igualdad y acceso a la carrera administrativa por meritocracia y a la confianza legítima.

SEGUNDO: VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, al Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda y a Jorge Andrés Morera.

TERCERO: OFICIAR a la Agencia de Renovación del Territorio, a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, Jorge Andrés Morera y al Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda para que, en el término de dos (2) días siguientes al recibido de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y derechos invocados en la acción de tutela. Adjúntese copia de la tutela y sus anexos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

German Alonso Ospina Escobar

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 005 Función De Conocimiento
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f112f5d8a0f20bae33b1d09d3945ac4a16df5bffa487f2cb5b80629a2a992ad4e**

Documento generado en 27/01/2023 04:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>